

Adjudican terreno en favor del Club Departamental La Libertad, en Lima para construir su sede Institucional

LEY No 25114

El Presidente de la República

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Adjudicase a título gratuito en favor del Club Departamental La Libertad, en la ciudad de Lima, un terreno de propiedad fiscal destinado a la construcción de su sede institucional. El indicado inmueble está situado en la Mz. C, Lote 10, con un área de 1,320.63 m²; en la urbanización La Calera, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.— El terreno adjudicado revertirá al Estado, si vencido el plazo de 10 años a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, el Club Departamental La Libertad, no hubiera ejecutado la edificación de su mencionada sede.

Artículo 3º.— Deróganse todas las leyes que se opongan a la presente ley.

Artículo 4º.— Esta ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ANTENOR ORRIGO SPELUCIN, Ministro de Vivienda y Construcción.